



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 086-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 086-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 13 de mayo de 2024. Las 14h53. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

**PRIMERO.-ANTECEDENTES**

- 1.1. El 06 de mayo de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito, donde constan en imágenes las firmas electrónicas de la presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogadas patrocinadoras<sup>1</sup>.
- 1.2. El 06 de mayo de 2024, ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) desde el correo electrónico [mishellesparza@cne.gob.ec](mailto:mishellesparza@cne.gob.ec) con el asunto **“DENUNCIA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL”** (sic), el mismo que contiene dos (02) archivos en formato PDF con los siguientes títulos: **“Habilitantes subidos por Zimbra.pdf”** y **“DENUNCIA RADIO LA REDONDA (1)-signed\_firmado\_firmado.pdf”**. El documento denominado **“DENUNCIA RADIO LA REDONDA (1)-signed\_firmado\_firmado.pdf”**, una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (17) diecisiete páginas, que contiene una denuncia firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, la doctora Nora Guzmán Galárraga y la doctora Betty Báez Villagómez, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 3.1.1”, son válidas<sup>2</sup>.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 086-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de mayo de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Ver foja 1-65 que contiene el escrito de denuncia en nueve (09) fojas, en calidad de anexos cincuenta y seis (56) fojas.

<sup>2</sup> Fs. 67-80.

<sup>3</sup> Fs. 81-83 vuelta.



- 1.4. El 07 de mayo de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 086-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en ochenta y tres (83) fojas<sup>4</sup>.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72 inciso cuarto, 276 numeral 5 y 282 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra del señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A (La Radio Redonda 99.3 FM), por haber difundido propaganda electoral durante el periodo de silencio electoral.

## TERCERO.- CITACIÓN

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al señor Jalal Husayn Dubois Sánchez, representante legal y gerente general de la compañía Radiodifusora Sabormix S.A (La Radio Redonda 99.3 FM), en el lugar señalado en la denuncia, esto es: *"Calle principal: Shyris N35-71, Calle secundaria: Suecia, Edificio: Argentum, Ref.: (La Radio Redonda, piso 13, oficina 1301), Código Postal: 170506, Sector: La Carolina, Cantón: Quito, Provincia: Pichincha"*.

3.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas la denuncia; así como, copias simples del expediente físico de la causa Nro. 086-2024-TCE.

## CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90<sup>5</sup> y 91<sup>6</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco

<sup>4</sup> Fs. 84.

<sup>5</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.-** En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

<sup>6</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.



(05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

#### QUINTO.- AUDIENCIA

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **29 de mayo de 2024 a las 10h30** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía<sup>7</sup>; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esa diligencia<sup>8</sup>, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

---

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

<sup>7</sup> RTTCE, art. 81 inciso primero.

<sup>8</sup> RTTCE, art. 81 inciso segundo.



## SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición en la Secretaría Relatora de este despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

## SÉPTIMO.- OFICIOS

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

7.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 29 de mayo de 2024, a las 10h30, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

## OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término.

## NOVENO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec), [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) y [mishellesparza@cne.gob.ec](mailto:mishellesparza@cne.gob.ec). Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciante a las doctoras Nora Guzmán Galárraga y Betty Báez Villagómez, para que intervengan en la defensa de sus intereses dentro de la presente causa.

## DÉCIMO.- PUBLICACIÓN



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 086-2024-TCE

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de mayo de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



